CONTRATO 26-1031-12-020-025														
TIPO DE CONTRATO							**ÁREA DE REQUERIMIENTO**							
PRESTACIÓN DE SERVICIOS							Asistencial		X	Administrativo				
DATOS GENERALES														
MODALIDAD	DIRECTA	**X**	PRIVADA		PUBLICA		SUBASTA INVERSA			COMPRA ELECTRÓNICA				
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ						**IDENTIFICACIÓN**						890.980.066-9	
							CC		**NIT**	**X**				
CONTRATISTA	JOHN MICHAEL TORRES GUTIERREZ						**IDENTIFICACIÓN**						1,017.230.854	
							CC	**X**	**NIT**					
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar actividades técnicas y documentales de mantenimiento, verificación, inventario y seguimiento de la tecnología biomédica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, contribuyendo a su disponibilidad, trazabilidad y uso seguro.													
PRESUPUESTO	OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) IVA incluido													
PLAZO	UN (1) MES, VEINTIUN (21) DIAS													
CDP NUMERO	1305	**FECHA EXPEDICIÓN**	30/10/2026	**RP NUMERO**	3922	**FECHA EXPEDICIÓN**	30/10/2026							

Entre los suscritos: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ,** identificada con NIT 890.980.066-9, representada legalmente por **LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.551.689 Envigado (Antioquia), nombrado mediante Decreto Departamental No. 2024070004080 del 18 de septiembre de 2024, aclarado mediante decreto 2024070004133 del 20 de septiembre de 2024 entidad pública descentralizada del orden departamental, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA E.S.E.**, y de la otra **JOHN MICHAEL TORRES GUTIERREZ** Identificado con cedula de ciudadanía No**. 1,017.230.854** y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1). Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, como el **HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que atendiendo a la modalidad, objeto y tipología del contrato, conforme al artículo 18 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí (Acuerdo No. 07 de Abril 23 de 2025), se adelantó en debida forma las etapas previas mediante invitación simplificada, al no superar la cuantía de MIL QUINIENTOS (1500) SMLMV **3)** Que la E.S.E podrá contratar directamente la prestación de servicios, conforme lo establece el artículo 22.5 del Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Itagüí (Acuerdo No. 07 de Abril 23 de 2025), Procede la contratación directa para la prestación de servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en dicho Estatuto y demás documentos que integran el proceso contractual **4)** Que, la E.S.E no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar actividades técnicas y documentales de mantenimiento, verificación, inventario y seguimiento de la tecnología biomédica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, contribuyendo a su disponibilidad, trazabilidad y

NIT. 890.980.066-9
Teléfono: 604 448 22 24
Línea Nacional: 01 8000 413 710
Cra. 51 A # 45 - 51 **Itagüí - Antioquia**
info@hsanrafael.gov.co
www.**hsanrafael**.gov.co
Síguenos en:

uso seguro. **5)** En sesión ordinaria del Comité de Contratación y Compras, celebrada el 7 de octubre de 2026, según consta en el Acta No.21, fue autorizada la contratación objeto del presente contrato, de conformidad con la necesidad institucional identificada y las condiciones requeridas para su ejecución

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO. Prestación de servicios de apoyo a la gestión para ejecutar actividades técnicas y documentales de mantenimiento, verificación, inventario y seguimiento de la tecnología biomédica de la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí, contribuyendo a su disponibilidad, trazabilidad y uso seguro **ALCANCE.** Comprende la realización de rondas técnicas, identificación y reporte de necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo, diligenciamiento de formatos y actualización de hojas de vida de equipos, seguimiento a intervenciones de proveedores, apoyo a la programación de calibraciones y verificaciones metrológicas, y actualización del inventario con ubicación, estado operativo y datos técnicos. Incluye el apoyo a la recepción de tecnología nueva, el reporte y seguimiento de incidentes de tecnovigilancia, actividades de capacitación sobre manejo y cuidado básico de equipos, apoyo a las actividades documentales del aire medicinal en sitio por compresor y elaboración de indicadores e informes técnicos de acuerdo con los procedimientos institucionales.

SEGUNDO. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES, VEINTIUN (21) DIAS,** que empezarán a contarse desde la suscripción del acta de inicio sin que exceda del 31 de diciembre de la vigencia.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000) IVA incluido** de acuerdo a los estudios previos. El valor de los servicios es el acordado por las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de que se supere el valor mensual o valor total del contrato, se presentará como no conformidad por el área de auditoría**.**

CUARTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E Hospital San Rafael de Itagüí, pagará al contratista **DOS** cuotas mensuales por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000) IVA incluido, o FRACCION** al recibo a satisfacción por parte de quien realice el seguimiento y control del presente contrato y con la correcta y oportuna presentación de la cuenta de cobro o factura y el respectivo soporte de pago a Seguridad Social.

QUINTA: TRAMITE DE RADICACIÓN DE FACTURA. La factura o cobro deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados Estatuto Tributario y el Código de Comercio, El contratista deberá relacionar en cada factura o cuenta de cobro la siguiente información y presentarla de la siguiente manera: **1.** Las facturas se recibirán DESDE EL 25 DE CADA MES HASTA EL 30 DE CADA MES (incluyendo si es día festivo o no laboral) y ÚNICAMENTE, a los correos electrónicos simultáneamente facturacionelectronica@hsanrafael.gov.co y auditoriacontratacion@hsanrafael.gov.co Y desde el correo designado del contratista para tales fines**. 2.** Sin excepción se requiere que, en el asunto del correo enviado, el contratista especifique de la siguiente manera y en estricto orden: NUMERO DE CONTRATO / NIT o CC / NUMERO DE FACTURA / NOMBRE DEL CONTRATISTA / PERIODO FACTURADO" **3**. Anexar los Soportes a las facturas y/o cuentas de cobro deben contener la totalidad de los siguientes anexos. (3.1. Factura. 3.2. informe de periodo

NIT. 890.980.066-9
Teléfono: 604 448 22 24
Línea Nacional: 01 8000 413 710
Cra. 51 A # 45 - 51 **Itagüí - Antioquia**
info@hsanrafael.gov.co
www.**hsanrafael**.gov.co
Síguenos en:

de seguimiento debidamente firmado por el contratista tanto en PDF como en versión editable**.** 3.3. Planilla PILA de pago de seguridad social mes vencido detallada, sin bloqueos de acceso como contraseñas. Para la primer cuenta de cobro bastará con aportar certificado de afiliación a sistema de salud expedido por la EPS en reemplazo de planilla PILA. **PARÁGRAFO PRIMERO** EL CONTRATISTA deberá cargar a la plataforma (nube) que LA ESE disponga, de los soportes correspondientes a la factura a detalle discriminados por número de actividad especifica que den cuenta de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: TRAMITE DE GLOSA O NO CONFORMIDAD A LA FACTURA:** En caso de que LA E.S.E. objete una factura por no conformidad con el valor facturado, procederá a pagar la parte de la factura que no presente inconformidades o inconsistencias y formulará las objeciones a EL **CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la expedición de autorización de pago en el ciclo de auditoría correspondiente a la factura que generare la Glosa. EL **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las inconsistencias presentadas por EL CONTRATANTE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su radicación, solicitando audiencia de conciliación, indicando su aceptación o justificando la objeción. En todo caso, si pasado el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES EL **CONTRATISTA** no se manifiesta, se entiende ACEPTACIÓN TÁCITA de la GLOSA. LA E.S.E. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación o presentación de la respuesta de EL **CONTRATISTA**, agendará fecha para audiencia de conciliación, o decidirá si reconoce total o parcialmente la no conformidad con el valor facturado o las deja como definitivas según sea el caso. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, EL **CONTRATISTA** considera que la no conformidad es subsanable, tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para subsanar la causa de la no conformidad no levantadas y radicar nuevamente las facturas a EL CONTRATANTE, si pasado el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES EL **CONTRATISTA** no se manifiesta, se entiende ACEPTACIÓN TÁCITA de la GLOSA. Los valores por la no conformidad levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su levantamiento por LA E.S.E, informando a EL **CONTRATISTA** la justificación de las inconformidades o su proporción, que no fueron levantadas. **PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES PRACTICADAS AL PROCESO CONTRACTUAL**: **EL CONTRATANTE** en su calidad de agente retenedor cuando legalmente corresponda, realizará sobre los pagos derivados del presente contrato las retenciones y deducciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y, particularmente, con lo establecido en la Ordenanza 48 de 2025 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. En consecuencia, sobre los pagos que correspondan al CONTRATISTA, cuando resulten legalmente aplicables y conforme a las respectivas bases gravables, podrán efectuarse las retenciones por concepto de: Estampillas Pro Desarrollo, Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro Hospitales Públicos, Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Pro Institución Universitaria de Envigado, Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU-Digital respectivamente; Tasa Pro Deportes y Recreación. Las tarifas y bases gravables aplicables serán las establecidas en las disposiciones tributarias vigentes al momento de la causación, pago o retención, según corresponda. El CONTRATISTA será responsable de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales de carácter nacional, departamental o municipal que legalmente le correspondan en su calidad de sujeto pasivo, contribuyente, responsable u obligado, con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: El CONTRATANTE efectuará las demás retenciones en la fuente y deducciones de carácter tributario que legalmente sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza del pago, la calidad tributaria del CONTRATISTA y la normatividad vigente durante la ejecución contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES. A. OBLIGACIONES COMUNES Se deberán considerar las obligaciones comunes para el Contratante y el Contratista, **a.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos,

suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación; **b.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato; **c.**- Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato; **d.**- Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera; **e.**- Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; **f.**- Propender por el logro de las actividades pactadas; **g.**- Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato **B. OBLIGACIONES GENERALES 1)** Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como las demás obligaciones que sean acordadas con el supervisor del Contrato. **2)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **3)** Acreditar, previo a la realización de los pagos a que tiene derecho, que se encuentra al día con su aporte a la seguridad social integral y parafiscales. **4)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el Supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **5)** Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. **6)** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. **7)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **8)** Subsanar inmediatamente cualquier incumplimiento total o parcial identificado por EL CONTRATANTE y en caso de no recibirlos a completa satisfacción, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de contratar con un tercero idóneo la terminación de las actividades y entregables, caso en el cual EL CONTRATISTA asumirá, a título de perjuicios, el valor de los honorarios facturados por el tercero; para lo anterior, autoriza al CONTRATANTE para deducir tales sumas de dinero de los honorarios que pueda adeudarle. **9)** Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales y prestar los servicios contratados de acuerdo con el clausulado del contrato **10)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **11)** Presentar mensualmente y en forma oportuna, según las fechas establecidas para ello, la cuenta de cobro con los soportes correspondientes ciñéndose específicamente a las directrices establecidas por la Institución para el procedimiento, documentación y forma de presentarlas. **12)** Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **13)** Informar al área de Talento Humano, Oficina Asesora de Jurídica y al Supervisor del contrato los incidentes o accidentes ocurridos en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su ocurrencia y contribuir con la respectiva investigación, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo deberá informar a través de los medios de contacto establecidos por la ESE al supervisor del contrato del estado de salud en caso de que ello genere o altere la correcta ejecución del contrato, tales como ausencias e incapacidades **14)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **15)** Atender de manera eficiente, oportuna y cordial al cliente interno y externo, con el fin de fomentar una cultura del servicio orientada a satisfacer las necesidades y requerimientos del objeto del contrato, así como de los usuarios, si conforme con las obligaciones contractuales le corresponde. **16)** No retirar, ni borrar la información que repose de los equipos de la entidad y responder por la administración y entrega de los documentos recibidos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los cuales son propiedad de la Entidad. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas de ejecución del contrato, evitando dilataciones. **18)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la E.S.E. **19)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea La E.S.E. **20)** No usar, explotar, o divulgar o tergiversar la información a ninguna persona o entidad por ningún motivo, que llegare a vulnerar sus derechos individuales o el buen nombre, hecho que se

constituye en causal de terminación unilateral de encontrarse demostrado su infracción. **21)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **22)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar en el seguimiento y prestación de servicios. **23)** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **24)** Propender por el autocuidado y participar activamente en el cumplimiento de las actividades que se acuerden dentro del Plan de Emergencias y Contingencias de la Entidad, así como apoyar a las brigadas de respuesta en caso de ser necesario. **25)**, Cumplir las actividades programadas por el área de talento humano como inducción, reinducción, entrenamiento en el puesto asignado de actividades y demás acciones de formación. **26)** Suministrar los certificados de acciones de formación continua que la E.S.E disponga para optimizar la ejecución de sus obligaciones **27)**. Acoger el código de vestimenta de la E.S.E **C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**. 1. Realizar rondas técnicas periódicas en las sedes de la E.S.E. para identificar oportunamente necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y condiciones de funcionamiento de la tecnología biomédica. 2. Diligenciar los soportes respectivos a los mantenimientos correctivos de acuerdo con los formatos establecidos por la institución y entregarlos al líder del área cada semana. Los reportes se deben entregar completos, con toda la información básica de los equipos, firmados y sin tachones ni enmendaduras. 3. Manejar los formatos y programas que la institución tiene implementados para las actividades relacionadas con el mantenimiento, archivo y tenencia de las hojas de vida de los equipos biomédicos. 4. Realizar capacitaciones mensuales sobre manejo básico, limpieza y desinfección de los equipos biomédicos, que incluya el tema de tecnovigilancia al personal asistencial de la institución según cronograma enviado por el líder del área. 5. Hacer seguimiento a la programación y ejecución de las calibraciones y verificaciones metrológicas de los equipos biomédicos que lo requieran.6. Coordinar con el supervisor la programación de las actividades de mantenimiento, garantizando su ejecución oportuna de acuerdo con las necesidades institucionales. Cuando la operación lo requiera, prestar disponibilidad para atender fallas prioritarias de equipos biomédicos, conforme a los términos definidos contractualmente. 7. Informar oportunamente al supervisor las necesidades de herramientas, insumos, repuestos, así como cualquier novedad o situación que afecte el funcionamiento de los equipos biomédicos o el desarrollo de las actividades contratadas. 8. Apoyar los procesos de adquisición y/o recepción de tecnología biomédica nueva, acogidos a la normatividad colombiana aplicable. 9. Mantener actualizado el inventario de equipos biomédicos, incluyendo estado operativo, ubicación, número de serie y demás información técnica requerida. 10. Mantener actualizadas las hojas de vida técnicas de los equipos biomédicos con los registros de mantenimiento preventivo, correctivo, calibraciones, garantías y demás intervenciones realizadas.. 11. Apoyar el seguimiento técnico a las actividades ejecutadas por proveedores externos relacionadas con mantenimiento y soporte de tecnología biomédica. 12. Revisar manuales y/o procedimientos relacionados con dotación hospitalaria y ajustarlos o construirlos de acuerdo con las necesidades de la institución. 13. Apoyar la gestión del Programa Institucional de Tecnovigilancia mediante el reporte, seguimiento y análisis de incidentes y eventos adversos asociados al uso de dispositivos médicos. 14. Mantener relaciones respetuosas con usuarios, contratistas y personal de la institución, atendiendo oportunamente las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual 15. Elaborar indicadores de gestión relacionados con mantenimiento preventivo, correctivo, disponibilidad y oportunidad de atención de la tecnología biomédica. 16. Contribuir a la seguridad del paciente mediante la verificación del adecuado funcionamiento de la tecnología biomédica y el reporte oportuno de fallas o riesgos detectados 17. Contribuir al cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación relacionados con la gestión de la tecnología biomédica. 18. Identificar y reportar riesgos asociados a la infraestructura tecnológica biomédica, proponiendo acciones preventivas y correctivas. 19. Apoyar los procesos técnicos de evaluación para reposición, baja, obsolescencia o disposición final de los equipos biomédicos. 20. Ejecutar diariamente las actividades solicitadas

por el supervisor de aire medicinal en sitio por compresor y consignarlas en los respectivos formatos institucionales. 21. Apoyar al área de activos fijos, en cuanto a la ubicación de los equipos establecida en el inventario, informando traslados o movimientos de los equipos biomédicos entre las mismas áreas del hospital, o por fuera de las instalaciones de la E.S.E., asimismo, informar sobre el ingreso, egreso o baja de dotación hospitalaria. 22. Verificar que la tecnología biomédica cumpla con las condiciones de seguridad, mantenimiento y trazabilidad establecidas en la normatividad vigente. 23. Ejecutar las demás actividades afines, complementarias e inherentes al objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato y guarden relación con el área de desempeño **PARÁGRAFO**: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la cláusula sexta faculta a la E.S.E. para aplicar un descuento del 0.5%, sobre el valor facturado **6.4. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a.**- Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato, **b.**- Hacer el pago de los honorarios en los términos estipulados en el contrato, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista, **c.**- ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría o de la Comisión de Supervisión Contractual designada, **d.**- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, **e.** Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA** frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales **f.**- Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al **CONTRATISTA** las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato, **g.**- Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, **h.** Reportar ante el Comité de Contratación de las presuntas irregularidades y novedades sujetas de incumplimiento.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá la subgerencia de salud de **LA E.S.E.**, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por **EL CONTRATANTE**, así como en lo estipulado en el presente contrato, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1)** Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. **2)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **3)** Expedir los avales requeridos para el pago. **4)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **5)** Comunicar a la Oficina Asesora de Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato**. 6)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **7)** Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. **8)** Entregar a **EL CONTRATISTA** los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. **9)** Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. **10)** Verificar mensualmente que **EL CONTRATISTA**, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

OCTAVA. ASIGNACIÓN DE BIENES: EL CONTRATISTA podrá recibir por parte del **CONTRATANTE** bienes o activos necesarios de propiedad del **CONTRATANTE**, que resulten y sean necesarios para la prestación de los servicios y/o la ejecución del presente contrato. Estos bienes podrán incluir, pero no se limitarán a equipos tecnológicos, equipos de cómputo, impresoras, portátiles, escáneres, elementos de oficina, herramientas, equipos

biomédicos, equipos o enceres asistenciales, los cuales estarán cargados a su cargo a través del área de activos fijos**.**

NOVENA. GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de **EL CONTRATANTE** exclusivamente al correo electrónico correspondenciacontratacion@hsanrarafael.gov.co la siguiente póliza **con el correspondiente soporte de pago de la misma**, que ampare el objeto del presento contrato, así: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor estimado de los servicios durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y una vigencia igual a su término de duración y un (1) año más, contados a partir del recibo del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De no presentarse la constitución de las garantías en el término establecido por la entidad sin causa justificada, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por la E.S.E, mediante resolución motivada y podrá ser deducida de las sumas que la E.S.E le adeude al Contratista por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** se obliga para con la E.S.E a reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por la E.S.E éste podrá dar por terminado el **CONTRATO** en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** debe mantener vigente las pólizas y será de su cargo todas las primas y erogaciones para su constitución, prórroga o adición cuando fuere necesario, así como los deducibles aplicables en caso de siniestro. **PARÁGRAFO CUARTO: SUSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS**: Si durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las pólizas sobreviene a la aseguradora garante del contratista, sanción ejecutoriada por incumplimiento en sus obligaciones legales, intervención por la Superintendencia Financiera, concordato, liquidación obligatoria o voluntaria, o concurso de acreedores o cesación de pagos, EL **CONTRATISTA** deberá sustituir las garantías otorgadas por otras provenientes de un garante confiable para la E.S.E. Igualmente, el contratista se obliga para con la E.S.E a reponer hasta el monto de la garantía inicialmente asegurada, cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o se agotare. Si el contratista se negaré a sustituir, constituir o reponer la garantía exigida por la E.S.E, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 se requieren pólizas. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de renuencia en la presentación de las pólizas dentro del término estimado, llegado el día sexto se expedirá acta de suspensión del contrato hasta tanto el contratista no acredite la expedición de las pólizas correspondientes. El termino de suspensión del contrato no será computable en la factura o cuenta de cobro correspondiente.

DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), requisito que se debe acreditar al momento de cada pago que se haga al mismo, ante el correspondiente Supervisor y de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. También se dará aplicación a la Ley 789 de 2002 artículo 50.

DÉCIMA PRIMERA. UNIDAD DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Conforme a los artículos 42, 43 y 44 del Manual de Contratación de la ESE, Acuerdo No 07 del 23 de Abril de 2025, la supervisión del

contrato podrá contar con un equipo interdisciplinario designado internamente por la ESE, para realizar seguimiento y control a la ejecución del contrato, frente a lo cual, el **CONTRATISTA** se compromete a proporcionar en los términos establecidos por el **CONTRATANTE** los avales y/o el rol técnico de los contratos que le sean asignados por parte del SUPERVISOR del contrato para su seguimiento. Los avales y/o rol técnico deberán diligenciarse debidamente y en los formatos de la entidad. El SUPERVISOR y el área de AUDITORÍA de la ESE, se reservan el derecho de revisar y aprobar los avales y/o rol técnico proporcionado por el **CONTRATISTA**. Cualquier objeción o solicitud de modificación será notificada al **CONTRATISTA**, y este último se compromete a abordar dichas observaciones en el plazo estimado en el parágrafo segundo del clausulado cuarto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el coordinador designado por el **CONTRATISTA** no entregue los avales y/o rol técnico dentro de los plazos acordados, o si la documentación no cumple con los requisitos especificados, el **CONTRATANTE** podrá tomar las medidas que considere necesarias, incluyendo la rescisión del contrato o la imposición de penalidades según lo estipulado en este documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el coordinador designado por El **CONTRATISTA** reconoce que la información contenida en los avales y/o rol técnico puede ser confidencial y se compromete a no divulgar dicha información a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del SUPERVISOR del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: **LA CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL CONTRATANTE**

DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será aportado por **EL CONTRATANTE** con cargo a la vigencia fiscal, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1305 de 2026

DÉCIMA CUARTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: **1) MULTAS:** De conformidad con el artículo 36 del Manual de Contratación de **EL CONTRATANTE** (Acuerdo No 07 del 23 de 2025), **LA E.S.E.** podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA**. En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, conforme al numeral siguiente. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA E.S.E.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o de que se declare la terminación anticipada del mismo, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria **EL CONTRATISTA** autoriza que **LA E.S.E.** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones**.**

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN JUSTA CAUSA. Si durante la ejecución del contrato, EL **CONTRATISTA** informa terminación anticipada del contrato sin justa causa probada, Se estipula una cláusula penal a favor de la E.S.E, equivalente al Diez (10%) por ciento del valor restante de ejecución del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL

CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor y atendiendo a la naturaleza del servicio contratado, a la forma de desarrollo del objeto contractual, y a las condiciones particulares de su ejecución y por las demás consideraciones que se ajusten al contrato, EL **CONTRATANTE**, previa remisión al Comité de Contratación expedirá acta de suspensión debidamente motivada de conformidad al artículo 54 del Acuerdo No. 07 de Abril 23 de 2025 (Estatuto de Contratación de la Entidad) **PARÁGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión, a menos que en el acta de suspensión se haya pactado la reanudación del plazo de ejecución bajo alguna condición que opere del pleno derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Con sujeción al artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, Salvo en los casos de prohibición legal expresa, en todos los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael será obligatorio pactar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad. Por ser la garantía del interés general en los contratos celebrados con LA .E.S.E y propias de la parte CONTRATANTE, tratándose de la naturaleza y tipología del presente contrato, se aplicará de manera unilateral las siguientes clausulas excepcionales: **PARÁGRAFO.** El procedimiento para su aplicación será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el respectivo contrato y en las pólizas que amparen los riesgos derivados de la ejecución de este **A. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, **EL CONTRATANTE** interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **B. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, **EL CONTRATANTE**, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, **LA CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, **EL CONTRATANTE** ordenará la liquidación del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **C. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: A) EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento o procedimiento previo de ninguna índole, por las siguientes causas: **1)** Por la inasistencia injustificada al servicio asistencial contratado que de ello afecte de manera grave el servicio, genere la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo y/o afecte de manera grave indicadores, procesos, procedimientos de la gestión asistencial derivada del objeto contratado. **2)** Por la suspensión unilateral del servicio, sin previa notificación o acercamiento al Supervisor del contrato. **3)** Por extinción del plazo pactado. **4)** Por acaecimiento de la necesidad del servicio. **5)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **B) EL CONTRATANTE** podrá terminar unilateralmente, previo requerimiento y procedimiento administrativo de caducidad, por las siguientes causas: **1)** Por incumplimiento de

NIT. 890.980.066-9
Teléfono: 604 448 22 24
Línea Nacional: 01 8000 413 710
Cra. 51 A # 45 - 51 **Itagüí - Antioquia**
info@hsanrafael.gov.co
www.**hsanrafael**.gov.co
Síguenos en:

cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**. **2)** Por la declaratoria de caducidad del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** en la forma y con los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993**. 3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4)** Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre dolo por parte de **EL CONTRATISTA**. **5)** Por solicitud expresa debidamente motivada de la **CONTRATISTA** quien deberá dar aviso por escrito a **EL CONTRATANTE** con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de terminación enunciada. **PARÁGRAFO:** en todo caso la decisión por parte del **CONTRATANTE** de terminación unilateral estará en cabeza del ordenador del gasto, previa autorización del comité de contratación y será gestionado a través de la unidad de gestión contractual adscrita a la Oficina Asesora de Jurídica **D. CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** para el que la ley prevea la sanción de caducidad, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las facultades que le otorga el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, **LA E.S.E.** decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL CONTRATANTE**. Serán pagadas directamente por **EL CONTRATISTA** a **LA E.S.E.**, o en su defecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a que **EL CONTRATANTE**, las descuente directamente de los saldos a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA OCTAVA. TRAMITE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL,
De acuerdo al artículo 61 del Estatuto de Contratación de la ESE, el trámite en caso de resultar procedente Procedimiento Administrativo Sancionatorio será el siguiente: **1.** Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, situación que debe estar debidamente soportada en forma previa con los informes de supervisión e interventoría y requerimientos a éste, la E.S.E. lo citará a audiencia en la que se debatirá lo ocurrido. En la citación se enunciarán de forma expresa y detallada los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y se citarán las normas o cláusulas posiblemente violadas, así como las consecuencias que podrían derivarse para el contratista. En la misma se determinará el lugar, la hora y fecha para la realización de la audiencia, la que podrá efectuarse a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la E.S.E. o su delegado expondrá las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se considerará el uso de la palabra al contratista, o a quien lo represente y al garante para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las

presentadas por la E.S.E. **3.** Agotada la diligencia de que trata el numeral anterior, mediante Resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la E.S.E. procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente de la E.S.E. o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar las pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La E.S.E. podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** En todo caso, en lo no previsto en el presente artículo, se dará aplicación a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, en el contrato mismo y en las pólizas si existiesen

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta el establecido en artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL **CONTRATISTA** de las de sus subcontratistas, dependientes o afiliados vinculados y/o asociados participes, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA E.S.E.** y **LA CONTRATISTA** y/o sus dependientes o afiliados vinculados y/o asociados participes, si los hubiere.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que le facilite **EL HOSPITAL**, sobre la información o datos de **EL HOSPITAL** a los que tenga accesos que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por **EL HOSPITAL**, aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años a contar desde la finalización de cada servicio. **EL CONTRATISTA** responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a **EL HOSPITAL** o al afectado, por cualquier daño y/o perjuicios que sufra directamente, o por toda reclamación, acción o procedimiento, que traiga su causa de un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de **EL CONTRATISTA** de lo dispuesto tanto en el contrato como lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos. **EL CONTRATISTA** únicamente tratará los datos a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de **EL HOSPITAL** y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que **EL CONTRATISTA** destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice

incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. **EL CONTRATISTA** deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá aplicar los niveles de seguridad que se establecen en la normatividad vigente en la materia y de acuerdo con la naturaleza de los datos que trate.

VIGÉSIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos relacionados en la lista de chequeo.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Manual de Contratación de **LA E.S.E.** (Acuerdo No. 07 de Abril 23 de 2025).

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio Itagüí – Antioquia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con entidades estatales, ni en circunstancias que le impidan legalmente celebrar o ejecutar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política y las normas legales vigentes, en especial las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y demás disposiciones concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** se obliga a informar inmediatamente y por escrito a LA E.S.E. cualquier circunstancia que sobrevenga durante la ejecución contractual y que pueda configurar una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar, y a proceder conforme a lo dispuesto en la ley y las instrucciones de la entidad, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas correspondientes. En particular, se observará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, cuando resulte aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La presente declaración se entiende prestada bajo la gravedad del juramento con la suscripción del contrato, sin perjuicio de las verificaciones que deba realizar LA E.S.E. en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA CAUSALES SARLAFT. El Hospital, terminara inmediatamente la relación contractual con el Contratista, previa notificación escrita a la otra parte en los siguientes casos: A) Cuando el contratista no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención

y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. B) Cuando el Contratista o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra del contratista, de sus representantes legales y sus miembros, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte, frente a un riesgo legal o reputación al. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para el Hospital, riesgos reputaciones, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones del Contratista, la licitud de sus recursos, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por el Contratista para la ejecución de la relación contractual, previamente verificación de la oficial de cumplimiento.

VIGÉSIMA NOVENA ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles-previstos en los estudios previos y adoptados por EL **CONTRATISTA** al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado**.**

Para constancia, se firma en el municipio de Itagüí por las partes intervinientes, el día diez (10) de noviembre de 2026.

LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO
Gerente Hospital San Rafael de Itagüí
EL CONTRATANTE

JOHN MICHAEL TORRES GUTIERREZ
CC. No 1,017.230.854
CONTRATISTA

DIEGO FERNANDO CADAVID URREGO
Subgerente de Salud (E)
SUPERVISOR

Proyectó	Revisó	Revisó y aprobó
ANLLY PAOLA CUARTAS VÉLEZ Contratación - HSRI	DIEGO FERNANDO CADAVID URREGO Subgerente de Salud (e)	DIEGO ALEJANDRO POSADA ARANGO Jefe Oficina Jurídica